



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 3145/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2015-17-1-0007527, Ent. N° 4717/2021)**

**VISTO:** Las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionadas con la Licitación Pública N° 8/002/2014, convocada para la "Adquisición de materiales de construcción para la formación de canastas con destino al departamento de Artigas";

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 11.11.2015, observó el gasto en virtud de:

**1.1)** contravenía lo dispuesto en el Artículo 48 literal C) del TOCAF, en la redacción dada por los Artículos 23 y 25 de la Ley N° 19.355; al no establecer el Artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares, claramente los factores ni los mecanismos de ponderación, a efectos de determinar la calificación de las ofertas en forma cuantitativa;

**1.2)** contravenía lo estipulado por el Artículo 68 in fine del TOCAF, al no establecer requisitos mínimos;

**1.3)** no surgía de las actuaciones que se hubiera efectuado la evaluación de las ofertas, ni cuadro comparativo de las mismas, pasando directamente a solicitar mejora de la oferta, incumpliendo así con lo dispuesto por el Artículo 66 del TOCAF; y

**1.4)** la Administración no dio cumplimiento a lo señalado por el Artículo 66 del TOCAF; además, la Comisión Asesora de Adjudicaciones no informó en forma fundada sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas;

**2)** que posteriormente se remitió copia de Resolución del 16.11.2016, dictada por el Ministro de Vivienda, adjudicando y reiterando el gasto por \$ 15:307.637 impuestos incluidos, motivando que este Tribunal



TRIBUNAL DE CUENTAS

por Resolución N° 4264/16 del 7.12.2016 mantuviera la observación formulada con fecha 11.11.2015;

3) que la Auditoría destacada del Tribunal por informe del 2.10.20217, en virtud de la observación del Tribunal señalada y de la Resolución por la cual se reiteró el gasto, intervino por reiteración el gasto de \$ 15.307.637 impuestos incluidos, más los ajustes correspondientes;

4) que por un nuevo informe de la Auditoría del Tribunal del 11.2.2019, se señaló que tomó conocimiento de la previsión para el ejercicio 2019 de montos básicos y ajustes;

5) que el Departamento de Gestión de Compras y Stock del Organismo con fecha 23.1.2020, indicó que la licitación Pública N° 8/002/2014 no está incluida en el programa de licitaciones de compra de materiales para el ejercicio 2020. Al respecto, de acuerdo al informe Técnico de la Oficina Local de Artigas de fecha 24.6.2020, se expresa que los materiales empleados, no se pudo tener una mejor ejecución por no contarse con mano de obra, y lo que se pudo ejecutar fue con mano de Obra, "SUNCA",

6) que la División Programación Financiera por informe de fecha 5.10.2020, consigna que conforme al art. 12 del Pliego, (Plazo y Entrega de Materiales), es de 24 meses , pudiéndose extender por 12 meses más, o sea, 36 meses. Al respecto habiendo existido dificultades para ejecutar las canastas de materiales por no contar con mano de obra y la empresa adjudicataria expresó la inconveniencia de los materiales por la poca cantidad y de los plazos. Al respecto consigna la conveniencia de extinguir el contrato con (BLUE- CLASS S.A), previo acuerdo y liberando la póliza de garantía de contrato;

7) que por Nota de fecha 20.7.2021 suscripta por el Presidente del Directorio de la firma BLUE CLASS S.A, comunicó a la Administración la voluntad de desvincularse de las Licitaciones N° 8-002-2014 y 9-002-2014, sin que reste nada para reclamar, argumentando que hace



TRIBUNAL DE CUENTAS

varios años no trabajan con el Organismo, habiéndose verificado la última entrega en enero de 2018 y que sea liberada la garantía;

8) que se adjunta proyecto de Resolución a dictarse por la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, expresando que en virtud de la nota presentada por la adjudicataria de la Licitación de referencia, solicitando la rescisión contractual, se dispone la rescisión parcial de la adjudicación de la Licitación Pública N° 8/002/2014 para la adquisición de Materiales de Construcción para el Departamento de Artigas a la firma BLUECLASS S.A (Barraca Continental S.A) por un monto de \$ 15.307.637 impuestos incluidos, procediéndose a liberar las pólizas de garantía de cumplimiento de contrato, depositadas en el Banco de Seguros del Estado;

**CONSIDERANDO:** 1) que la rescisión propuesta se ajusta a lo dispuesto por el A° 1294 del Código Civil que establece que las parte, por mutuo consentimiento pueden extinguir las obligaciones creadas por los contratos

2) que, asimismo se ajusta a lo previsto en el artículo 2 del Pliego Particular, señala la "Exención de Responsabilidad" de la Administración, la cual podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización y dicha decisión no generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, o indemnizaciones por daños y perjuicios",

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Tomar conocimiento del Proyecto de Resolución remitido;
- 2) No formular objeciones a la rescisión contractual dispuesta;
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver los antecedentes.

ar

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Tallone  
Secretaría General